

CORNARE	Número de Expediente: 056070409208	
NÚMERO RADICADO:	131-1076-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 27/09/2019	Hora: 11:58:43.6...	Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante Resolución 131-0496 del 27 de junio de 2016, esta Corporación otorgo **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de diez (10) años, al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.S**, con Nit 811.010.568-6, representado legalmente por el señor **FERNANDO ROJAS RIVADENEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.155.357, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en los predios identificados con FMI números 017-32466, 017- 26449, 017-32465 y 017-40351, ubicados en la Vereda Retiro (Carrizales) del Municipio de El Retiro, donde funciona el Colegio.

1.1. Que en el artículo tercero de la mencionada resolución, La Corporación, requirió al **COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.S**, para que anualmente caracterice y allegue a Cornare el informe de caracterización del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

2. Que mediante Auto 131-0828 del 15 de agosto de 2018, notificado vía correo electrónico el día 28 de agosto de 2018, la Corporación dispuso no acoger la información presentada mediante radicado 131-1685 del 22 de febrero de 2018, por el **COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.S**, con Nit 811.010.568-6, representado legalmente por el señor **FERNANDO ROJAS RIVADENEIRA**, ya que no cumple con las exigencias en la Resolución 0631 de 2015 y requirió presentar información.

3. Que mediante radicado 131-7847 del 3 de octubre de 2018, el representante legal del **COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.**, allego a la Corporación la información requerida mediante Auto 131-0828 del 15 de agosto de 2018, la cual fue evaluada mediante Informe técnico 131-2344 del 29 de noviembre de 2018 y remitido al interesado con radicado CS-131-0015 del 9 de enero de 2019.

4. Que mediante radicados 131-3901 del 14 de mayo de 2019 y 131-131-4571 del 5 de junio de 2019, la señora Mayra Alejandra Becerra Martínez, en calidad de representante legal del **COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.S**, allegó ante la Corporación la información requerida mediante radicado. CS-131-0015 del 9 de enero de 2019.

5. Que funcionarios de Cornare evaluaron la información, generándose el **Informe Técnico N°131-1339 del 31 de julio de 2019**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



“25. OBSERVACIONES

Sobre el radicado 131-3901-2019 de 14 de mayo de 2019.

El interesado aclara que la planta fisicoquímica descrita en la documentación que reposa en el expediente no hace parte del sistema, ni será incluida al sistema existente, debido a que el implementado cumple con la normativa ambiental vigente.

Sobre el radicado 131-4571-2019 del 5 de junio de 2019

Se presenta memorias de cálculo de la rejillas de cribado instalada como propuesta de mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:

Tipo de Tratamiento	Preliminar pretratamiento: X	Primario:	Secundario:	Terciario:	Otros: Cual?
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas- STARD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
		-75	31	13.97	6 8 7.30 2509
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Pre-tratamiento	Rejillas de cribado	Velocidad de aproximación (asumida): 0,45 m/s Ancho platina (3/16"): 0,0048 m Espaciamiento: 0,012 m Angulo de inclinación de barras: 45° Ancho de canal: 0.50 m Profundidad de canal de cribado: 0.50 m			
	Trampa grasas	Altura: 2.45 metros Ancho: 1.55 metros Largo total: 2.0 metros TRH: 120 minutos			

- Plan de Operación y Mantenimiento:** se presenta plan de operación y mantenimiento donde se incluye la descripción del sistema actual conformado por caja de entrada, cribado, trampa de grasa, tanque imhoff y filtro F.A.F.A. Se establece que para cribado se debe hacer limpiezas de las rejillas periódicamente, dependiendo de la capacidad de carga, las trampa grasas se le debe realizar mantenimiento cada tres meses por equipo vactor para retirar grasas y sedimentos, para el tanque imhoff cada 10 días para remover natas mediante cedazo, se hará purga de lodos cada 6 meses; para el FAFA hacer inspección cada 4 meses y se hace lavado de material filtrante si se encuentra con un nivel superior a 10 centímetros en la cámara dos.
- Estructura de descarga:** Se envía evidencia de la instalación de los manholes hasta la entrega sobre la fuente receptora mediante tubería de 8" que garantiza la entrega a la fuente.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar las memorias de cálculo con el desarrollo de las fórmulas matemáticas utilizadas para la instalación de las rejillas para la retención de sólidos y la trampa de grasa.	05 de junio de 2019	X			Se presenta memorias de calculo

Realizar una caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.	Anualmente		X		No se entrego caracterización del año 2018.
Allegar los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registro fotográfico, certificado entre otros).	03 de octubre de 2018	X			Se presenta certificado de: LOS CEDROS PARQUE AMBIENTAL S.A.S. del 12 de julio de 2018 disposición de 2 metros cúbicos de lodos provenientes unidades de tratamiento. ARD POZOS SÉPTICOS S.A.S ESP certifica el mantenimiento de los sistemas sépticos en el mes de julio. Información presentada mediante Radicado 131-0828- del 15 de agosto de 2018.
Presentar estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	05 de junio de 2019	X			Se presenta planos de la PTARD y plano de la red de alcantarillado
Ajustar el permiso de vertimiento de acuerdo a lo establecido en el decreto 050 de 2018.	16 de julio de 2019		X		No se presenta

26. CONCLUSIONES

26.1 Con la información allegada por la interesada se da cumplimiento a los requisitos dispuestos mediante radicado 131-0015 del 9 de enero de 2019 en lo referente a:

- 1) Entrega de los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registro fotográfico, certificado entre otros), para el año 2018. Información presentada mediante Radicado 131-0828- del 15 de agosto de 2018.
- 2) Se presenta memorias de cálculo de las rejillas y la trampa de grasas instalada como propuesta de mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



3) Se aclaró que la planta de tratamiento fisicoquímica descrita en el plan de operación y mantenimiento, memorias y planos presentados no hacen parte de los cambios a establecer para mejorar la calidad del vertimiento.

4) Se presenta los planos de de la PTARD y de la red de alcantarillado que evidencia la estructura de entrega del vertimiento a la quebrada Las Palmas.

26.2 El interesado no cumple con respecto a ajustar el permiso de vertimiento de acuerdo a lo establecido en el decreto 050 de enero 16 de 2018, en su artículo 9 en cuanto a:

✓ La predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. El usuario deberá ejecutar la respectiva modelación, conforme a la "GUÍA NACIONAL DE MODELACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO PARA AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES", expedida por el MADS mediante Resolución 0959 del 31 de mayo de 2018. (se debe tener en cuenta en la modelación los escenarios críticos como caudal mínimo de fuente receptora, vertimiento sin tratamiento etc.).

26.3 El interesado no ha allegado la caracterización del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del año 2018 con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de la efectividad de las mejoras realizadas al sistema.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibidem en su artículo **2.2.3.3.5.11**, señala que: "Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Que la Resolución 0631 de 2015, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 131-1339 del 31 de julio de 2019**, se entra a modificar el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0496-2016.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución 131- 0496 del 27 de junio de 2016, para que en adelante quede así:

“ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-ARD conformado por las siguientes unidades:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o pretratamiento:	Primario: X	Secundario: X	Terciario:	Otros: Cual?
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas- STARD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75	20	43.3	6 6 41.2 2148
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Pre-tratamiento	Rejillas de cribado	Velocidad de aproximación (asumida): 0,45 m/s Ancho platina (3/16"): 0,0048 m Espaciamiento: 0,012 m Angulo de inclinación de barras: 45° Ancho de canal: 0.50 m Profundidad de canal de cribado: 0.50 m			
	Trampa grasas	Altura: 2.45 metros Ancho: 1.55 metros Largo total: 2.0 metros TRH: 120 minutos			
Tratamiento primario	Tanque Imhoff	Altura de la lámina de agua: 4.0m Largo: 4.0m Ancho: 2.0m			
Tratamiento secundario	Filtro de Flujo Ascendente FAFA	Largo: 3.50m Ancho: 2.20m Altura: 1.8m Altura del lecho filtrante: 1.0m Altura falso fondo: 0.35m Altura para acumulación de gases: 0.35m. Volumen total: 13.863 metros cúbicos			
Manejo de Lodos		Se disponen con la empresa Parque Ambiental Los Cedros.			

Parágrafo. Se aprueba las modificaciones al sistema correspondiente a la instalación de rejillas como pretratamiento de retención de sólidos y la instalación de trampa grasa presentadas mediante radicado 131-7847 del 3 de octubre de 2018, como respuesta a lo requerido en el auto131-0828 de 15 de agosto de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER la siguiente información presentada por la señora Mayra Alejandra Becerra Martínez, en calidad de representante legal del **COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.S.**

1- Las evidencias correspondientes a los certificados de disposición de residuos generados en las actividades de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas presentadas mediante radicado 131-7847 del 3 de octubre de 2018, como cumplimiento a o requerido en el auto número 131-0828 de 15 de agosto de 2018.

2- El uso de bacterias para mejorar el funcionamiento de sistema de tratamiento de aguas residuales actuales presentado mediante radicado 131-7847 del 3 de octubre de 2018, como respuesta a lo requerido en el auto número 131-0828 de 15 de agosto de 2018.

3- Las evidencias correspondientes a los estudios y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos mediante radicado N° 131-4571 del 05 de junio de 2019, como cumplimiento o requerido en el radicado 131-0015 del 09 de enero de 2019.

Parágrafo. La Corporación evaluará las próximas caracterizaciones donde se verificará si ésta medida es efectiva para el cumplimiento de la Resolución 631 de 2015, de no cumplir se definirá la necesidad de realizar modificaciones en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas aprobado.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la representante legal del **COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.S.**, para que en término de un (1) mes calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente información.

1. Caracterizaciones en la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de acuerdo al artículo 8, para vertimientos Artículo 8, segunda columna, para vertimiento con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5 de la Resolución 0631 del 2015; de forma que se puede evaluar la eficacia de los cambios implementados en el sistema.

2. La predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Parágrafo. La representante legal deberá ejecutar la respectiva modelación, conforme a la "GUÍA NACIONAL DE MODELACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO PARA AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES", expedida por el MADS mediante Resolución 0959 del 31 de mayo de 2018. (Se debe tener en cuenta en la modelación los escenarios críticos como caudal mínimo de fuente receptora, vertimiento sin tratamiento etc.).

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la representante legal del **COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.S.**, la señora Mayra Alejandra Becerra Martínez, o quien haga sus veces al momento, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 131-0496 del 27 de junio de 2016, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MAYRA ALEJANDRA BECERRA MARTÍNEZ**, en calidad de representante legal del **COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.S**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

30/02/2019

Expediente: 05.607.04.09208

Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Z

Técnico: Keila Rosa Osorio C

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Vertimientos.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente